JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de ANA BELEN GONZALEZ CORDOBA 36067758 contra LUCENITH DIAZ MANOSALVA 26735373. Radicación 41001-41-89-004-2022-00474-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por ANA BELEN GONZALEZ CORDOBA, a través de apoderado judicial contra LUCENITH DIAZ MANOSALVA, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1.- No se indica el domicilio del demandante.

2.- El poder para demandar fue otorgado por ANA BELEN GONZALEZ CORDOBA y la demanda refiere como demandante ANA BELEN GONZALEZ.

3.- Las pretensiones no son claras, en la medida que se solicita mandamiento de pago a favor de la demandante cuando en la demanda se designa a la misma como ANA BELEN GONZALEZ y el poder fue otorgado por ANA BELEN GONZALEZ CORDOBA.

4.- Se solicita el emplazamiento de la demandada, sin embargo en el escrito de medidas cautelares se peticiona embargo de remanente dentro de proceso seguido contra la misma en otra agencia judicial, en el que eventualmente pudiera figurar su dirección para notificaciones personales, aun así la parte demandante tampoco hace la aclaración del caso.

Por lo expuesto, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por ANA BELEN GONZALEZ CORDOBA mediante apoderado judicial contra LUCENITH DIAZ MANOSALVA, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las falencias detectadas en la demanda o efectúe las aclaraciones del caso, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería en este asunto al Dr. DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS, como apoderado de la demandante ANA BELEN GONZALEZ CORDOBA, en la forma y términos del memorial poder adjunto con la demanda.

NOTIFÍQUESE

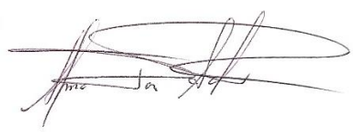

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-